

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Auto de sustanciación No.	177
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00030-00
Radicado Fiscalía	11422 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	¹ 8 de marzo de 2.019
Fecha Materialización de medidas cautelares	NR ²
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 45 especializada
Afectados por la medida	Rolando Alonso Herrera Sánchez, Serly Patricia Triana Gutiérrez y Sebastián Herrera González
Solicitante y apoderado del afectado	José Gregorio Sierra Sierra ³
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	5
Tipo de Bien	Inmuebles
Identificación del bien cautelado. Matrícula inmobiliaria	146-48389, 146-42276, 001-786911, 034-16851, y 140-73406
Reporte de causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	⁴ Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”. Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas”.
Causales de control de legalidad invocadas ⁵	<i>2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.</i> <i>Caducidad artículo 89 CDEDD</i>
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio – Antioquia
Radicado del proceso principal en juzgamiento	05-000-31-20-002-2021-00036-00
Asunto	Avoca conocimiento.

Recibido positivamente por medios digitales magnéticos en formato digitado PDF⁶ por parte del abogado JOSÉ GREGORIO SIERRA SIERRA la solicitud de control de legalidad en representación de Rolando Alonso Herrera Sánchez, Serly Patricia Triana Gutiérrez y Sebastián Herrera González; indicando su

¹ El solicitante reporta en su memorial como fecha de la medida cautelar el 8 de marzo de 2.019.

² Reporta en la solicitud de control de legalidad – folio 2 como resolución fechada 8 de marzo de 2.019

³ Notificaciones: Calle 51 # 51-31 Oficina 604 Edificio Col tabaco N°2 de la ciudad de Medellín

⁴ Reporta en la solicitud de control de legalidad – folio 2 como las contenidas en el numeral 1 y 4 del artículo 16 del EDEDD

⁵ Del Art. 112 del CED

⁶ Archivo digital 007RespuestaRequerimientoIMariaGómez. Cuaderno despacho.

Auto de sustanciación N° 177

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00030-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca Conocimiento.**

Afectado: **Rolando Alonso Herrera Sánchez, Serly Patricia Triana Gutiérrez y Sebastián Herrera González.**

Accionante en control de legalidad: Abogado José Gregorio Sierra Sierra

correo electrónico jose-sierra-2@hotmail.com ha sido actualizado en el sistema SIRNA (Ver archivo N°007 del expediente electrónico -Tamaño 564 KB) se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **45** Especializada E. D., por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, con respecto de los siguientes bins identificados con matrículas inmobiliarias **146-48389, 146-42276, 001-786911, 034-16851, y 140-73406**. En consecuencia, por secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida sumaria, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes. Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para la decisión o trámite pertinente.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para la decisión o trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

Auto de sustanciación N° 177

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00030-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca Conocimiento.**

Afectado: **Rolando Alonso Herrera Sánchez, Serly Patricia Triana Gutiérrez y Sebastián Herrera González.**

Accionante en control de legalidad: Abogado José Gregorio Sierra Sierra

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 048**

Fijado hoy a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 27 de julio de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0771865124baf49e2c986634b4a75e974198a4d074d34b22a46f5a0c3605773b**

Documento generado en 26/07/2022 11:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>